

ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE REPRODUCCIÓN HUMANA (SibaRH)

TÍTULO I: DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.- Denominación

1. Con el nombre de **SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE REPRODUCCIÓN HUMANA (SIBARH)**, se designa una asociación, sin ánimo de lucro e independiente, integrada por asociaciones españolas e iberoamericanas cuya actividad esté relacionada de manera principal con la reproducción humana asistida.

2. SIBARH se rige por los presentes Estatutos, los acuerdos que válidamente adopten sus órganos de gobierno y, en todo caso, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación en España.

Artículo 2.- Fines

SIBARH tiene las siguientes finalidades:

1. Desarrollo científico y profesional de la medicina reproductiva.
2. Contribución e intercambio de conocimientos científicos y experiencia en reproducción humana asistida entre las asociaciones participantes.
3. Fomento y promoción del progreso científico de la medicina reproductiva, divulgando e impulsando los conocimientos de los profesionales de la reproducción humana asistida, sus principios y valores.
4. Representación de los profesionales de la reproducción humana asistida iberoamericanos ante las asociaciones y organizaciones científicas internacionales y ante organismos gubernamentales nacionales o supranacionales, ofreciendo colaboración en aquellos asuntos que redunden en el desarrollo de la medicina reproductiva.
5. Realización de guías de práctica clínica para la población mundial de habla española y portuguesa.

Artículo 3.- Domicilio

1. El domicilio de SIBARH se encuentra establecido en España, calle Marqués de la Valdavia, 9, 1E, 28012 Madrid, que es la sede de la Sociedad Española de Fertilidad.
2. La Asamblea General podrá acordar el cambio de domicilio y el establecimiento de delegaciones en cualquier país iberoamericano.

Artículo 4.- Ámbito de actuación y duración

1. SIBARH es una asociación cuyo ámbito territorial de actuación abarca España y toda Iberoamérica.
2. SIBARH se rige por los presentes Estatutos, los acuerdos que válidamente adopten sus órganos de gobierno y, en todo caso, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación en España.

Artículo 5.- Interpretación y reforma de los Estatutos

1. La Comisión Permanente es el órgano competente para interpretar los preceptos estatutarios y adoptar acuerdos reglamentarios o de régimen interno.
2. Toda revisión o modificación de los presentes Estatutos debe ser aprobada, previo acuerdo de la Comisión Permanente, por la Asamblea General Extraordinaria que debe ser convocada específicamente con tal objeto.

TÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- Condiciones para ser miembro de la asociación y solicitud de alta

Para unirse a SIBARH es necesario ser una asociación con sede en alguno de los países iberoamericanos y cuya actividad esté relacionada de manera principal con la reproducción humana asistida. Tienen cabida en SIBARH asociaciones de profesionales y de clínicas de fertilidad.

Para asociarse a SIBARH la asociación interesada debe solicitar su admisión con sus datos y autorizar por escrito el cobro de la cuota ordinaria establecida en Asamblea General. La condición de entidad asociada no se adquiere hasta que es ratificada formalmente por la Comisión Permanente y notificada por escrito a la interesada. Como norma general, la Comisión Permanente dispone de un mes a contar desde la fecha de la solicitud para su ratificación oficial o desestimación. Se exceptúa de la necesidad de ratificación a las asociaciones fundadoras, que serán aquellas que aparezcan como tales en el acta constitutiva de la sociedad.

Artículo 7.- Derechos y obligaciones generales de cada asociación

Todas las asociaciones integradas en SIBARH tienen los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Derechos generales de cada asociación:

- a) Participar en las actividades de SIBARH.
- b) Ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de SIBARH, del estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Impugnar los acuerdos de los órganos de SIBARH que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- d) Solicitar información y asesoramiento al resto de asociaciones participantes sobre asuntos relacionados con la reproducción humana asistida en sus respectivos países.
- e) Exponer por escrito a la Comisión Permanente iniciativas, sugerencias y quejas respecto a SIBARH y sus actividades.
- f) Organizar el congreso o evento científico bianual cuando ostenten la Presidencia de la Comisión Permanente de SIBARH.

2. Obligaciones generales de cada asociación:

- a) Designar una persona física que represente a la asociación y un domicilio postal y electrónico para notificaciones.
- b) Compartir los fines de SIBARH y colaborar activamente en su desarrollo.

- c) Pagar la cuota ordinaria que, con arreglo a los presentes Estatutos, le corresponda. El incumplimiento de esta obligación durante un año impedirá a la asociación afectada ejercer sus derechos en la Asamblea General.
- d) Cumplir las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y normativas internas de SIBARH.
- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de SIBARH.
- f) Difundir entre sus socios la actividad de SIBARH y en particular informarles de los congresos y demás reuniones científicas y profesionales que promueva la sociedad.
- g) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que ostente si se da el caso.
- h) Acreditar de forma fehaciente, en caso de que la Comisión Permanente lo solicite, el cumplimiento de las condiciones para estar asociada en SIBARH.
- i) Respetar la libre manifestación de criterios y pareceres que se expresen en el seno de SIBARH.

Artículo 8.- Baja, sanción y separación de las asociaciones

Una asociación causará baja en SIBARH en los siguientes casos:

- 1) Por renuncia expresa en cualquier tiempo, mediante escrito dirigido al presidente de SIBARH, que lo comunicará de inmediato a la Comisión Permanente.
- 2) Por realizar alguna acción censurable, contraria a los fines de SIBARH y/o a cualquier otro precepto estatutario o normativa interna, previa incoación del oportuno expediente, que será resuelto por la Comisión Permanente con audiencia de la interesada.
- 3) Por falta de pago de las cuotas durante al menos un año, previa advertencia escrita a la asociación afectada. Pasados treinta días desde la notificación de advertencia sin haber liquidado los atrasos, la asociación deudora causará automáticamente baja en SIBARH.

TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD

Artículo 9.- Órganos de representación

SIBARH se rige por el principio de representación a través de los siguientes órganos de representación y gobierno: Asamblea General y Comisión Permanente.

Al margen de estos dos órganos, existirá un órgano consultivo consistente en un Comité Científico de naturaleza plurinacional.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10.- Composición y convocatoria

1. El órgano supremo de SIBARH es la Asamblea General, de la que forman parte todas las asociaciones participantes, que intervendrán representadas por la persona de su organización que designe cada una de ellas. Habrá de reunirse de forma ordinaria al menos una vez al año; y también de forma extraordinaria siempre que lo proponga la Comisión Permanente o cuando lo solicite por escrito un número no inferior al quince por ciento de las asociaciones o cuando lo pida una asociación fundadora.

2. Requerirán de convocatoria de Asamblea General extraordinaria asuntos como la adquisición, disposición o enajenación de bienes inmuebles, la solicitud de declaración de utilidad pública, la modificación de Estatutos, la federación de SIBARH con otras asociaciones o su disolución.

3. La Asamblea General será convocada por el Presidente, previo acuerdo de la Comisión Permanente, con quince días de antelación como mínimo a la fecha prevista para su celebración, acompañándose obligatoriamente por el orden del día.

4. La Asamblea General puede celebrarse en cualquier lugar que la Comisión Permanente considere oportuno, prioritariamente en España por estar en dicho país la sede social, y como norma general tratarán de hacerse coincidir con algún congreso, reunión, simposio u otras actividades que organice la sociedad en España o en cualquier país iberoamericano.

5.- La comunicación de convocatoria se cursará individualmente por correo electrónico a la dirección que la asociación hubiera designado.

6.- Cuando la Comisión Permanente lo estime conveniente, la Asamblea General (tanto ordinaria como extraordinaria) podrá celebrarse, total o parcialmente, por medios telemáticos que permitan la participación con voz y voto de los representantes de las asociaciones federadas. En estos casos, la Comisión Permanente lo dispondrá así en la convocatoria y fijará los requisitos y garantías para su celebración. Cuando la Asamblea General tenga lugar exclusivamente de forma telemática se entenderá celebrada en el domicilio social de SIBARH.

Artículo 11.- Quórum de asistencia y mayorías

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se reunirá en primera convocatoria en el lugar y fecha que se indiquen, cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Si no se alcanza esa cifra se reunirá en segunda convocatoria media hora después, pudiendo iniciarse entonces cualquiera fuese el número de asistentes.

2. Como norma general, los acuerdos se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Se requerirá, no obstante, mayoría cualificada (75% de los votos presentes y representados en la reunión) para la adquisición, disposición o enajenación de bienes inmuebles,

cambio de domicilio social fuera de España, cambio de los estatutos, moción de censura al Presidente y establecimiento de retribución a favor de los miembros de los órganos de representación.

3. En caso de que una asociación no pueda asistir a una Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria podrá delegar por escrito el voto que le corresponda en otra asociación. La Comisión Permanente tiene potestad para establecer el mecanismo y las garantías que ha de respetar el voto por representación, velando siempre por que el proceso tenga la máxima transparencia posible y teniendo en cuenta que en ningún caso una asociación presente pueda ostentar la delegación de más de tres votos por representación (sin contar su voto personal), cuya autenticidad debe comprobarse adjuntando a la firma de la delegación una fotocopia del DNI o pasaporte del representante o representantes de las asociaciones representadas.

Artículo 12.- Atribuciones de la Asamblea General

Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Aprobar los presupuestos sociales, las cuentas y balances de SIBARH.
- b) Establecer y modificar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Aprobar el plan anual y la Memoria de SIBARH.
- d) Aprobar la adquisición y enajenación de los bienes inmuebles de SIBARH.
- e) Modificar los Estatutos Sociales.
- f) Nombrar y censurar a la Comisión Permanente.
- g) Ratificar la creación de delegaciones territoriales y aprobar cualquier variación de su ámbito territorial.
- h) Acordar la disolución de la asociación.
- i) Ser informada de la creación o modificación de cualquier normativa interna de funcionamiento.
- j) Cuantas otras cuestiones sometan a su consideración la Comisión Permanente, una asociación fundadora o un número de asociaciones no inferior al quince por ciento con quince días de antelación a la reunión. La propuesta deberá ser dirigida por escrito al Presidente para su inclusión preceptiva en el orden del día.

Artículo 13.- Desarrollo de la Asamblea General

1. La Asamblea General será presidida por el Presidente de SIBARH y, en su defecto, por el Vicepresidente, y actuará como Secretario General el Secretario de la Comisión Permanente o, en su ausencia, el Vocal más antiguo.

2. El Presidente conducirá los debates, regulará el uso de la palabra y someterá a votación las propuestas. Asimismo, resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 14.- Formalización de los acuerdos

De los acuerdos de la Asamblea General se levantará un acta detallada que podrá ser ratificada por la propia Asamblea General a su finalización o bien al inicio de la siguiente Asamblea General ordinaria que se celebre. Todas las actas de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias deberán quedar archivadas, previa firma por el Secretario y el Presidente, en el preceptivo libro de actas en la sede social de SIBARH.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 15.- Descripción, composición y naturaleza de los cargos

1. La Comisión Permanente es el órgano rector y ejecutivo de SIBARH, que se encarga de su dirección, gobierno y administración.
2. La Comisión Permanente está formada por un mínimo de tres integrantes y un máximo de siete, que ocuparán los cargos de Presidente (que lo será de SIBARH), Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales. Mientras formen parte de la asociación, tendrán siempre un puesto en la Comisión Permanente las tres entidades fundadoras de SIBARH, esto es, la Sociedad Española de Fertilidad (SEF), la Sociedade Portuguesa de Medicina da Reprodução (SPMR) y la Asociación Latinoamericana de Medicina Reproductiva (ALMER). El puesto de Tesorero de la Comisión Permanente deberá ser ocupado en todo caso por una asociación del mismo país donde se encuentre el domicilio social, que podrá compatibilizarlo con otro cargo adicional.
3. La Comisión Permanente puede recabar todos los asesoramientos que estime oportunos para un mejor cumplimiento de sus funciones.
4. Todos los cargos de la Comisión Permanente son no remunerados.

Artículo 16.- Elección y sustitución de sus miembros y duración de los cargos

1. Todas las asociaciones miembros de la Comisión Permanente designarán una persona que las represente, que podrán sustituir notificándose por escrito a la SIBARH.
2. El periodo de mandato de la Comisión Permanente es de dos años, sin perjuicio de la posible reelección indefinida de sus componentes.
3. Durante el periodo de mandato de la Comisión Permanente, esta última está capacitada para la designación de nuevas asociaciones participantes de la Comisión Permanente y de sustituir a las que hubieran causado baja. En ambos casos su nombramiento deberá ratificarse en la siguiente Asamblea General que se celebre.
- 4.- Tanto las nuevas asociaciones como los sustitutos concluirán su mandato al expirar el de la Comisión Permanente a la que se hubieran incorporado.

6. En caso de dimisión de la asociación que ocupe el puesto de Presidente, su cargo podrá ser ocupado hasta el siguiente proceso electoral ordinario que corresponda por la asociación que desempeñe el puesto de Vicepresidente. El relevo en la Presidencia debe comunicarse a todas las asociaciones de forma inmediata y ser ratificado por la Asamblea General en la siguiente reunión ordinaria que corresponda.

Artículo 17.- Reuniones, deliberaciones y acuerdos

1. La Comisión Permanente se debe reunir tantas veces como lo considere oportuno el Presidente, o cuando lo solicite la mitad de sus miembros. Se establece, en cualquier caso, un mínimo de dos reuniones al año. Las reuniones se celebrarán prioritariamente por medios telemáticos para facilitar la asistencia.

2. Las convocatorias de cada reunión deben hacerse, como mínimo, con quince días de antelación, salvo las de carácter extraordinario y urgente, en las que el plazo queda reducido a tres días. En ambos casos se deben hacer por escrito y comunicando el orden del día.

3. Para poder deliberar válidamente deben estar presentes la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de asistentes. El voto del Presidente es dirimente en caso de empate.

4. La asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente es obligatoria. En caso de que un miembro de la Comisión Permanente no pueda asistir a alguna reunión debe justificarlo por escrito dirigido al Presidente. Si un miembro de la Comisión Permanente no asiste a la mitad de las dos o más reuniones de un mismo año, el Presidente tiene potestad para proponer su cese al resto de la Comisión Permanente, que debe aprobarlo por mayoría cualificada (dos tercios de los miembros presentes en la reunión en que se aborde la propuesta, que deberá incluir necesariamente el voto favorable de todas las asociaciones fundadoras).

5. A propuesta del Presidente de la Comisión Permanente o de cualquiera de las asociaciones fundadoras, las reuniones de la Comisión Permanente podrán celebrarse, total o parcialmente, por medios telemáticos que permitan la participación con voz y voto de sus miembros. En estos casos, el Presidente lo dispondrá así en la convocatoria y fijará los requisitos y garantías para su celebración. Cuando la Comisión Permanente tenga lugar exclusivamente de forma telemática se entenderá celebrada en el domicilio social de SIBARH.

6. Las deliberaciones de la Comisión Permanente son confidenciales, no así sus conclusiones. Las actas de las reuniones deben quedar archivadas, previa firma por el Secretario y el Presidente, en el preceptivo libro de actas en la sede social de SIBARH y a disposición de cualquier asociación que las solicite.

Artículo 18.- Atribuciones

Las competencias de la Comisión Permanente se extienden, con carácter general, a todos los actos propios de los fines de SIBARH, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. No obstante, con carácter enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes funciones:

- a) Interpretar y cumplir los Estatutos, así como proponer a la Asamblea General cualquier revisión o modificación.
- b) Regular la organización administrativa y el régimen económico de SIBARH, administrar los fondos y gestionar su día a día, creando los servicios más convenientes a los fines de la asociación y la utilidad de las asociaciones, y nombrando al personal necesario para ello.
- c) Representar a SIBARH con las más amplias facultades a nivel nacional.
- d) Programar y velar por el correcto desarrollo de las actividades sociales.
- e) Designar y coordinar cuantas comisiones ejecutivas y grupos de trabajo sean necesarios para el correcto cumplimiento de los fines de SIBARH.
- f) Emitir cuantos comunicados internos y externos sean necesarios para recoger el posicionamiento oficial de SIBARH sobre cualquier asunto científico, profesional o empresarial que se enmarque dentro de los fines de la sociedad.
- g) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- h) Resolver las solicitudes de admisión a SIBARH y los expedientes disciplinarios y controversias de cualquier índole que surjan entre las asociaciones participantes.
- i) Elaborar y velar por el cumplimiento de cuantas normativas internas sean necesarias para un mejor funcionamiento de SIBARH.
- j) Aprobar sanciones individuales según los criterios y procedimientos que establezca la normativa interna de régimen disciplinario que deberá elaborar y aprobar previamente.

Artículo 19.- El Presidente

1. El Presidente de SIBARH asume la representación legal de la sociedad y actúa en su nombre ejecutando los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y la Asamblea General. Le corresponde, asimismo, la máxima responsabilidad en la administración y gobierno de SIBARH.

2. Además, con carácter enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes funciones del Presidente:

- a) Convocar y establecer la fecha de celebración de las reuniones de la Comisión Permanente y la Asamblea General, fijar el orden del día de sus sesiones y presidirlas.
- b) Proponer el plan de actividades de la asociación a la Comisión Permanente e impulsarlo.
- c) Autorizar con su firma la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la asociación y ordenar los pagos acordados válidamente, con pleno poder de disposición de la cuenta bancaria de la entidad.

- d) Autorizar con su visto bueno las actas de la Asamblea General y la Comisión Permanente, las certificaciones y cuantos documentos públicos o privados sean extendidos por SIBARH.
- e) Otorgar los poderes que sean necesarios, incluso de orden procesal. En particular, se establece que podrá otorgar poder de representación a tercera persona para el ejercicio de las facultades siguientes: solicitar, obtener, renovar y gestionar el certificado electrónico para personas jurídicas para el ámbito tributario de la FNMT-RCM; pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto.
- f) Tramitar y resolver, cuando motivos de urgencia lo requieran, los asuntos propios de la Comisión Permanente, a la que deberá informar preceptivamente.
- g) Las demás atribuciones inherentes al cargo bien por las disposiciones de los presentes Estatutos, por otras normativas que los desarrollen o por los preceptos legales vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 20.- El Vicepresidente

1. Al Vicepresidente de SIBARH le corresponde ayudar al Presidente en todas sus funciones responsabilizándose especialmente de aquéllas que le sean delegadas por éste y sustituyéndole en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 21.- El Tesorero

El Tesorero de SIBARH es el responsable de la gestión económica de la sociedad, debe intervenir en todas las operaciones de orden económico que se produzcan, tomar razón de los ingresos y gastos sociales, dirigir la contabilidad llevando el libro correspondiente, promover la obtención de cuantos recursos económicos, de entre los previstos en los presentes Estatutos, sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la asociación y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente, pudiendo también realizar la operativa bancaria consistente en la apertura y cierre de cuentas, realización de pagos y aplazamiento de los mismos, cobros y seguimiento general de las mismas.

Artículo 22.- El Secretario

1. Corresponden al Secretario de SIBARH las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Permanente y la Asamblea General.
- b) Custodiar todos los libros oficiales de la asociación certificando sobre lo que en ellos se contenga, de oficio o a petición de parte legitimada.
- c) Bajo la dependencia del Presidente, ejecutar todos los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.
- d) Desempeñar la Jefatura de la organización administrativa de SIBARH y desarrollar las competencias específicas de la Jefatura de personal.

e) Todas las funciones que pueda delegarle eventualmente la Comisión Permanente.

2. El Secretario puede ser asistido de personal administrativo y de asesoramiento por acuerdo y nombramiento de la Comisión Permanente.

Artículo 23.- Los vocales

Se debe procurar que cada vocal de SIBARH tenga unas atribuciones y áreas de responsabilidad concretas. Como norma general, la función principal de los vocales es coordinar comisiones ejecutivas o grupos de trabajo y/o liderar proyectos de la asociación, si bien pueden asumir todas aquellas funciones no específicas de otros cargos que les sean encomendadas por la Comisión Permanente.

Artículo 24.- Congreso SIBARH

El Congreso SIBARH se procurará celebrar cada dos años de forma rotatoria, de manera que se pueda llevar a cabo en todos los países con representación en SIBARH. El miembro del Comité Permanente en cuyo territorio se decida celebrar el congreso será quien designe a los integrantes del Comité Organizador, que se ocupará de la organización y coordinación del citado evento.

CAPÍTULO TERCERO: DEL COMITÉ CIENTÍFICO

Artículo 25.- Comité Científico

SIBARH contará con un Comité Científico, de naturaleza consultiva, cuyos componentes serán designados por la Comisión Permanente entre profesionales relacionados con la reproducción humana asistida de prestigio en el ámbito iberoamericano. Se procurará que su composición sea plurinacional.

La Comisión Permanente redactará un Reglamento que establecerá los requisitos que deben cumplir sus integrantes, el funcionamiento interno, sus atribuciones, etc.

TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 26.- Recursos económicos de los que se podrá hacer uso

Los recursos económicos previstos para el cumplimiento de las actividades sociales de SIBARH serán:

- a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias, de entrada o periódicas, que señale la Asamblea General para cada socio.
- b) Los ingresos que obtenga la sociedad mediante actividades u otros trabajos que acuerde realizar la Comisión Permanente, dentro de los fines estatuarios.
- c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.

- d) Cualquier otro que, sin estar previsto en los apartados anteriores, esté permitido por la legislación vigente aplicable a la asociación.

Artículo 27.- Ejercicio económico y régimen contable

1. El presupuesto anual de ingresos y gastos de SIBARH se debe formular con arreglo a los principios establecidos por el Plan General Contable y demás disposiciones vigentes.
2. El año económico comienza el 1 de enero y se cierra el 31 de diciembre siguiente. Por excepción, el primer ejercicio comienza el día del Acta fundacional y termina el 31 de diciembre del mismo año.
3. Las cuentas de SIBARH se deben aprobar anualmente por la Asamblea General.

Artículo 28.- Administración económica

1. La administración económica de SIBARH se debe realizar conforme a los presentes Estatutos y los acuerdos válidos que adopten la Asamblea General y la Comisión Permanente.
2. La administración económica de SIBARH se debe llevar a cabo con publicidad suficiente, a fin de que las asociaciones puedan tener conocimiento periódico del destino de los fondos.
3. Las cuotas ordinarias se deben abonar por las asociaciones en la periodicidad que establezca la Comisión Permanente, que debe, en todo caso, informar de cualquier cambio a la Asamblea General en la siguiente reunión ordinaria que le corresponda.

Artículo 29.- Régimen documental

Integran el régimen documental de la asociación:

- a) El libro-registro de asociaciones.
- b) Los libros de actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente.
- c) El libro de contabilidad.
- d) El balance de situación y las cuentas de ingresos.

TÍTULO V: DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30.- Causas de disolución

SIBARH se disolverá por la voluntad de sus miembros, expresada por el voto favorable de dos tercios de las asociaciones asistentes a la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria (incluyendo el voto favorable de todas las asociaciones fundadoras); por decisión unánime de las asociaciones fundadoras; por decisión debida a causa descrita en el artículo 39 del Código Civil español, o por sentencia judicial firme.

Artículo 31.- Nombramiento de liquidadores y destino del patrimonio

En el supuesto de que la Asamblea General acuerde la disolución de SIBARH este organismo debe nombrar una comisión liquidadora que se hará cargo de los fondos existentes y, una vez satisfechas las obligaciones pendientes, el remanente, de haberlo, lo donará a una o varias instituciones cuyos fines sean análogos o similares a los previstos en el Artículo 2 de los presentes Estatutos.

En La Coruña, a 24 de mayo de 2024.

Firma de los representantes de las asociaciones fundadoras

Dr. Juan José Espinós Gómez

SEF

Dr. Luís Gonçalo Frágoas Ferreira Vicente

SPMR

fdo. _____

fdo. _____

Dr. Sergio Darío Papier

ALMER

fdo.  _____